

RAD 08001311000820210046300
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Auto Medida Cautelar.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante los cuales el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita medida cautelar.

Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 12 de 2022.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, julio doce (12) del dos mil veintidós (2022)

Decrétese el embargo de las sumas de dinero depositadas que a cualquier título, destinación o número tenga el demandado ELKIN MARQUEZ BARBOSA, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o bajo cualquier modalidad en bancos COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BBVA, AV VILLAS, CITIBANK, BOGOTA, SANTANDER, POPULAR, OCCIDENTE, SUDAMERIS, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FARABELLA, HELM BANK y COOMULTRASAN, limitándolo hasta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$52.929.565) que no excede el valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento, tal como ordena el núm. 10 del Art. 593 del C.G.P. Líbrese oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28d7d12f5ef5255e4a4de0d7715fd4f65f40218df12a8bbacb164afdd8e5201**

Documento generado en 12/07/2022 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>